RESOLUCIÓN IM Nº 1.195/2.015

POR LA QUE SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2.015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE MONDAY DESDE EL TRAMO DEL KM 9,5"----------

05 de Agosto de 2.015

VISTO: *El acta de Apertura, de fecha 30 de Julio del año 2015; el informe de Evaluación, de fecha 05 de Agosto del Año 2015 y El Dictamen del Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 05 de Agosto del Año 2.015.----------*

CONSIDERANDO: *Que los documentos de contratación refieren sobre la concurrencia de tres oferentes al momento de la presentación de la oferta, con los siguientes montos:* ***CONSTRUCTORA INTEGRAL: Gs. 140.000.000, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA TEMBIAPORA: Gs. 142.580.000 y TORRES CONSTRUCCIONES: Gs. 134.950.000.----------***

Que, el informe arguye que conforme replanteamiento de necesidades y prioridades en relación a la infraestructura vial del Distrito, se discurre la pertinencia de cancelar las obras objeto de la licitación, habida cuenta de la existencia de una necesidad mayor en la inversión en otras áreas de la construcción vial en el municipio, como ser la aplicación en obras de enripiado y alcantarillado, por lo que en razón de prioridad, se extingue la necesidad de la ejecución de la obra licitada, cuyos créditos presupuestarios podrán ser reprogramados para la inversión en otras áreas de la inversión física, con mayor demanda en la comuna.----------

Que, el Dictamen del asesor de la UOC advierte que la situación se halla incursa en la causal prevista en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas de cancelación de llamado por ***Extinción de la necesidad de ejecutar las obras****, analizado las circunstancias que la motivan, tornándose justificable la praxis de Cancelación en esta obra.----------*

Que, el Art. 31 de la ley 2051, transcripta esgrime: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la ***extinción de la necesidad*** *de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o* ***ejecutar las obras*** *o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.----------*

Que, el Ejecutivo Municipal discurre legalmente justificado el procedimiento por lo que se adhiere al sentido de la Cancelación----------

El Art. 51° de la Ley 3.966/10 Orgánica Municip al establece como deberes atribuciones del Intendente Municipal: …; ***j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas.----------***

POR TANTO*, el Intendente Municipal de Juan E. O'Leary, en uso de sus atribuciones legales; ----------*

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY INTENDENCIA

Amado Domínguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

RESUELVE:

Artº 1 DISPONER *la* ***Cancelación del Llamado a Contratación Directa N°14/2015,*** *para la* ***"Construcción de Empedrado Sobre Calle Monday desde el Tramo Del Km 9,5.----------***

Art. 2º REMITIR *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas----------*

Art. 3º. COMUNICAR *a los oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

PROF. B. JAVIER DOMINGUEZ ROJAS
Secretario General

SR. AMADO DOMINGUEZ SANABRÍA
Intendente Municipal